

**Pemex Corporativo**

**Gestión Financiera de PTI Infraestructura de Desarrollo**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-6-90T9N-19-0421-2020

421-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y gastos destinados al desarrollo de la refinería de Dos Bocas, para verificar que los recursos se recibieron y aplicaron en el cumplimiento de su objeto, que se autorizaron, contrataron, pagaron, comprobaron y registraron, conforme a las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>CUENTAS DE BALANCE</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,564,756.9
Muestra Auditada	4,253,681.2
Representatividad de la Muestra	93.2%

El universo, por 4,564,756.9 miles de pesos, correspondió a las aportaciones al capital social de PTI-Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., (PTI-ID) para la Nueva Refinería en Dos Bocas (NRDB), realizadas por Pemex Transformación Industrial (PTRI), de las cuales se determinó una muestra por 4,253,681.2 (93.2%), que se integró por el monto pagado por 2,128,596.0 miles de pesos, en 2019, de 15 contratos que forman parte del rubro de Obras en proceso; el Anticipo a proveedores por 2,120,132.2 miles de pesos, correspondiente a lo pagado de 8 contratos de 6 proveedores y las erogaciones por servicios administrativos por 4,953.0 miles de pesos. Asimismo, se revisó la autorización de los recursos al proyecto de la NRDB, y su presentación en la Cuenta Pública 2019.

Cabe señalar que los resultados de la revisión de los procesos de planeación, programación, adjudicación de los contratos y el detalle de las estimaciones que sustentan los pagos realizados en el ejercicio 2019, por los anticipos y los servicios recibidos, se presentan en el informe de la auditoría 422-DE “Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco”, a cargo de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF), de acuerdo con sus facultades y alcance.

### **Antecedentes**

En la Cuenta Pública 2019, la Auditoría Superior de la Federación, para la fiscalización de la construcción de la Nueva Refinería en Dos Bocas, realizó en conjunto seis revisiones, con el número y títulos siguientes: 406-DE, “Efectos Regionales y Urbanos del Proyecto Refinería Dos Bocas”; 409-DE, “Proyecto de Construcción de la Refinería Dos Bocas”; 411-DE, “Vertiente Social del Proyecto Refinería Dos Bocas”; 1390-DE, “Control Interno y Gobernanza del Proyecto de la Refinería de Dos Bocas”; 421-DE “Gestión Financiera de PTI Infraestructura de Desarrollo” y la auditoría 422-DE, “Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco”, en esta última se revisaron, los procesos de planeación, programación, adjudicación de los contratos y el detalle de las estimaciones que sustentan los pagos por los anticipos y servicios recibidos en el ejercicio 2019.

La revisión 421-DE, motivo de este informe, se enfocó en las autorizaciones para el desarrollo del proyecto de la Nueva Refinería de Dos Bocas, las operaciones financieras de Petróleos Mexicanos (PEMEX), PTRI y su filial PTI-ID, análisis de los ingresos y contratos formalizados, las transferencias de recursos realizados por PTRI a PTI-ID, los pagos y anticipos a los proveedores, garantías y el registro contable, así como la justificación del cambio de denominación, objeto y accionistas de la filial PTR-ID, y la normativa para la ejecución del proyecto.

El proyecto de la “Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco” forma parte de la Reforma Energética y del Plan de Negocios de PEMEX 2019-2023, como parte del planteamiento estratégico institucional de PEMEX y sus empresas subsidiarias, que incluye 17 plantas para procesar 340 miles de barriles diarios (Mbd) de crudo 100.0% Maya; los tres componentes principales del proyecto son: 1. Trabajos preoperativos y de acondicionamiento del terreno, 2. Refinería en Dos Bocas y 3. Infraestructura externa para la integración de la refinería con su entorno. Por su ubicación geográfica, es estratégico para

el procesamiento de petróleo, toda vez que se encuentra cerca de los ductos de petróleo crudo que provienen del Golfo de México.

La filial PMI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. (constituida el 12 de noviembre de 2013) cambió de denominación el 5 de marzo de 2019 a PTI-ID con participación estatal mayoritaria de PTRI con un 99.9%, de nacionalidad mexicana; fue elegida por la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios para llevar a cabo el desarrollo de la NRDB, como parte de la primera reorganización corporativa de PEMEX, al no contar con pasivo fiscal, laboral ni con adeudos, para lo cual, PTI-ID amplió su objeto social y estableció como principal actividad el desarrollo de proyectos, la construcción, operación y el mantenimiento de toda clase de instalaciones para el procesamiento de hidrocarburos y sus derivados, tales como la refinación, el procesamiento de gas y la producción de petroquímicos.

De la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, se revisaron del capítulo 6000 Inversión Pública, la partida 6200 “Obra pública en bienes y propiedades” en el cual se incluyeron los proyectos 58191 y 58193 de los Programas K-002 Proyectos de Infraestructura Económica y K-028 Estudios de Preinversión, respectivamente, y del 7000 “Inversiones financieras y otras provisiones”, la partida 7300 “Compra de títulos y valores”, que se encuentran reportados en el Tomo VIII Empresas Productivas del Estado, Pemex Transformación Industrial, apartado Información Presupuestaria, en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto”, correspondiente al Ramo 18, Energía.

Se precisa que las acciones emitidas se dirigen a PTRI por ser la empresa con representación mayoritaria en el capital social de PTI-ID.

### **Resultados**

#### **1. Estatuto Orgánico y Marco estructural y funcional de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco**

Se constató que PEMEX y PTRI contaron con un Estatuto Orgánico autorizado por sus respectivos Consejos de Administración, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2016 y 5 de diciembre de 2017, respectivamente, que incluyen la estructura orgánica y las funciones de las áreas involucradas con el desarrollo de NRDB.

Para la ejecución del proyecto, y al no contar PTI-ID con personal propio, formalizó con PTRI un convenio de coordinación y colaboración, con su convenio modificatorio, el 10 de abril y 2 de diciembre de 2019, respectivamente, con objeto de coordinar acciones y colaborar de manera conjunta para llevar a cabo todas las fases y etapas del proyecto hasta su conclusión, entrega de las instalaciones a PTRI y el cierre administrativo del proyecto; el primer convenio estableció que PTI-ID sería el único responsable por las contrataciones, lo cual se corrigió en el convenio modificatorio, al considerar las actividades desarrolladas a diciembre de 2019, y por las responsabilidades a cargo de la Subdirección de Proyectos Industriales de PTRI (área administradora del proyecto), se requería modificar el convenio

de colaboración con el propósito de ampliar su objeto y alcance para incluir todas las actividades ejecutadas, y llevar a cabo todas las fases y etapas del proyecto hasta su conclusión y cierre administrativo.

Para el desarrollo del proyecto, la entidad contó con el “Manual del Sistema Institucional para las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex, Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales”, que establece que para las inversiones ejecutadas por PEMEX, es imprescindible contar con la formalización de un esquema organizacional completo y adecuado, así como con la integración de un equipo de proyecto diseñado específicamente para cada inversión en el que se incluyeron todas las áreas involucradas, así como la designación de un patrocinador, un líder operativo y un director de proyecto.

Al respecto, se observó lo siguiente:

- La designación del equipo de proyecto para la NRDB no fue oportuna, al tener un atraso de 9, 11 y 18 meses en el nombramiento del patrocinador (Subdirector de Proyectos Industriales de PTRI), de los directores del proyecto (los gerentes de proyectos 1 y 2 de PTRI), y del líder operativo (Superintendente de Operación), en los meses de septiembre y noviembre de 2019 y junio de 2020, respectivamente.
- Las designaciones de los directores del proyecto las efectuó el patrocinador del proyecto, en lugar del director corporativo promotor del proyecto (Director General de PTRI); la designación del líder operativo la realizó el Subdirector de Producción de Petrolíferos, aun cuando le correspondía al patrocinador (Subdirector de Proyectos Industriales de PTRI).
- El proyecto se autorizó el 7 de diciembre de 2018, y de abril a mayo de 2019, se formalizaron los primeros contratos, sin contar con las citadas designaciones de los integrantes del proyecto.

De lo anterior, se observó falta de planeación de las operaciones relacionadas con las inversiones vinculadas con la cadena de valor realizadas por las empresas filiales de Petróleos Mexicanos, por no contar oportunamente con la designación del personal y los convenios para el desarrollo y administración del proyecto de la NRDB.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, remitió escrito sin fecha, firma y remitente, mediante el cual confirmó que en el esquema organizacional de los equipos de proyecto, la designación tanto del patrocinador, como la de los directores de proyecto recaen en el Director General, de acuerdo con el “Manual del Sistema Institucional para las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex, Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales”, e indicó que en futuros proyectos, y con base a dicho ordenamiento, una vez que se elijan a los patrocinadores y a los directores de proyecto, se designará al líder operativo que corresponda, y al equipo de proyecto que aplique en cada fase FEL, sin evidenciar los

mecanismos de control y el área o persona que realiza la supervisión y el cumplimiento del personal facultado de acuerdo con la norma, por lo que la observación persiste.

2019-6-90T9M-19-0421-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial fortalezca los mecanismos de control, a efecto de que la planeación relacionada con las inversiones vinculadas a la cadena de valor realizadas por las empresas filiales de Petróleos Mexicanos, se supervisen adecuadamente con el fin de que se designe oportunamente al personal del equipo de proyecto y del líder operativo que resulta indispensable para una adecuada administración de los proyectos por ejecutar, y dicha designación se realice por el personal facultado de acuerdo con la norma.

**2. Marco normativo**

Se identificaron los instrumentos normativos del proyecto de la nueva refinería, conforme a la trazabilidad de las actividades y operaciones, en las que PEMEX participó con la disponibilidad presupuestal, la emisión de oficios de liberación de inversiones y la transferencia de capital social a PTI-ID, para el pago de trabajos realizados en el proyecto. PTRI realizó a PEMEX la solicitud de aportaciones al capital social de PTI-ID; la cual a su vez llevó a cabo los procedimientos de contratación, trabajos de contabilidad, fiscal, financiero y de tesorería, presentación de estimaciones, el envío de facturas para pago, realizados al amparo de los contratos de servicios celebrados. La normativa es la siguiente:

NORMATIVA IDENTIFICADA CONFORME A LA TRAZABILIDAD DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR PEMEX Y PTRI

Normativa	Artículos de la normativa de PEMEX y PTRI Relacionados con las Empresas Filiales
Ley de Petróleos Mexicanos Publicada en el DOF el 11-08-2014	<p>Artículo 13. El Consejo de Administración, órgano supremo de administración de Petróleos Mexicanos, será el responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales. Al efecto, entre otras, tendrá las funciones siguientes:</p> <p>V. Aprobar, a propuesta del Director General, las directrices, disposiciones y políticas generales para las contrataciones que realicen Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, debiendo señalar aquellas que por su importancia o trascendencia deban ser autorizadas por el propio Consejo.</p> <p>XXIII. Aprobar los proyectos y decisiones cuyas características revistan una importancia estratégica para el desarrollo del objeto de la empresa, conforme a las políticas y lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración.</p> <p>Artículo 70.- Las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deberán alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, conducirán sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo que al efecto apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.</p> <p>Así como los artículos artículo 13, fracción II y Título Cuarto del Régimen Especial, Capítulo VII Presupuesto, respecto del régimen especial en materia de presupuesto, y 6, 7 y 59, que establecen que puede realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí mismo; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios... Para llevar a cabo las actividades distintas a la exploración y extracción de hidrocarburos, Petróleos Mexicanos puede contar con empresas filiales en las que participe de manera minoritaria, directa o indirectamente.</p>
Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias.	<p>El objetivo es establecer las bases para la creación, fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación de empresas filiales, son de observancia obligatoria para el personal de Petróleos Mexicanos, de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, en todas las actividades relacionadas con empresas filiales.</p> <p>I.18.- Petróleos Mexicanos a través de sus Representantes, Consejeros y Mandatarios, llevará a cabo las gestiones que se requieran ante las instancias correspondientes de las empresas filiales, para que éstas aprueben e implementen una política de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras que les asegure obtener las mejores condiciones de mercado, calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, tomando como referencia la estrategia del Área de Procura y Abastecimiento, y las disposiciones en materia de integridad de proveedores y contratistas aplicables a Petróleos Mexicanos.</p>

FUENTE: Normativa proporcionada por la entidad fiscalizada.

Se identificó que las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales antes citadas, se establecieron para regular el ejercicio de los derechos que, como propietario o accionista, correspondan a PEMEX en sus empresas filiales, estuvieron vigentes en el ejercicio 2019 y fueron autorizadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX).

Por su parte, PTI-ID contó entre otras, con las Políticas Generales de Contratación para PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., aprobadas el 15 de marzo de 2019 por su Consejo de Administración, de las cuales se observó que no incluyen aspectos específicos que regulen los procedimientos de contratación (concurso, invitación y asignación directa), ni incluyen a la persona que autorizará las modificaciones contractuales y el control de las

garantías, que le asegure obtener las mejores condiciones de mercado y precio, tomando como referencia la estrategia del área de Procura y Abastecimiento de PEMEX para la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se identificó que, a pesar de su importancia, no cuentan la aprobación del CAPEMEX.

Asimismo, en la segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración de PTI-ID, se aprobaron diversas disposiciones normativas del “Programa de Cumplimiento de la Sociedad en alineación al Programa de Compliance de Petróleos Mexicanos”. Al respecto, se observó que las disposiciones normativas que indica la citada acta, no se implementaron por PTI-ID, sin que se definiera qué apartados de disposiciones y controles del citado programa fueron adoptadas por la filial, para tener claridad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que PTI-ID es una empresa de derecho privado sujeta a disposiciones de derecho común y que se rige por la propia normativa aprobada por su Consejo de Administración, por lo que no le son aplicables o exigibles las disposiciones normativas que regulan el proceso de procura y abastecimiento en Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; asimismo, señaló, sin sustentar documentalmente, que invade facultades fuera de la propia Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Transformación Industrial; sin embargo, no se señalaron las que le corresponden como empresa filial ejecutora de recursos públicos, también sujeta a la normativa del corporativo de Petróleos Mexicanos, como se indicó en el resultado; además, en el desarrollo de la revisión, no se demostró que se ajustara a la normativa que los regula.

#### 2019-6-90T9N-19-0421-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo, por conducto de Pemex Transformación Industrial, evalúe la posibilidad de obtener del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, la aprobación de las Políticas Generales de Contratación para PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V, en cumplimiento de su normativa y complemente las citadas políticas, a fin de garantizar que se obtengan las mejores condiciones de mercado y precio, tomando como referencia la estrategia del área de procura y abastecimiento, para la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

### **3. Actas de los Consejos de Administración de PEMEX, PTRI y PTI-ID**

El CAPEMEX, en su sesión 934 extraordinaria del 7 de diciembre de 2018, autorizó el desarrollo de la nueva refinería como parte del planteamiento estratégico institucional; asimismo, el Consejo de Administración de PTRI (CATRI), en sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en enero, mayo y septiembre de 2019, autorizó la construcción de la refinería, la aportación de PTRI al capital social de la filial PTI-ID, los recursos para preinversión y el documento “Caso de Negocio”, el cual se elaboró con la finalidad de acreditar el desarrollo de la ingeniería de detalle y estudios necesarios para el proyecto.

El proyecto incluye 17 plantas de proceso. El programa de ejecución consideró de 3 años y 6 meses a 5 años, inició con el desarrollo de los estudios de preinversión, como base para la elaboración de las ingenierías básicas, la adecuación del terreno y los estudios geotécnicos de prefactibilidad, hidrológico y de impacto ambiental; así como la contratación de los paquetes 1, 2, 3, 4 y 6 (fase I); con el documento incluyó los riesgos de la etapa de ejecución de la NRDB. El detalle de su revisión se presenta en la auditoría 409-DE “Proyecto de Construcción de la Refinería Dos Bocas”.

Asimismo, se constató la formalización de 19 “Resoluciones unánimes tomadas fuera de asamblea general extraordinaria de accionistas” (RUA), de PTI-ID, en las que los temas principales fueron la designación de representantes accionarios, nombramiento de los delegados especiales y de los miembros del Consejo, cambio de denominación social, distribución y los aumentos del capital social por las aportaciones de PTRI.

#### **4. Cambio de denominación, objeto y accionistas de la filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.**

Para la construcción de la NRDB, y previo estudio de la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios, se determinó utilizar una empresa filial de PTRI con el propósito de que la administración, conducción, organización y ejecución del proyecto fuese ágil y organizado, por lo que se seleccionó a la filial PTI-ID, por no contar con pasivo fiscal, laboral y adeudos. Al respecto, el CAPEMEX autorizó la transferencia del 99.9% de las acciones representativas de capital social de PMI Norteamérica S.A. de C.V., a PMI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., (actualmente PTI-ID) a PTRI, como parte de la primera reorganización corporativa de PEMEX.

De la acción restante representativa del capital social, el CAPEMEX tuvo conocimiento de su adquisición por parte de la filial de PEMEX, MGI Midstream, S. de R.L. de C.V.

Se constató que PTI-ID tiene como objeto principal social el desarrollo de proyectos, la construcción, operación y el mantenimiento de toda clase de instalaciones para el procesamiento de hidrocarburos y sus derivados, la planeación, colaboración o asistencia técnica en el desarrollo de infraestructura, instalaciones y desarrollos industriales, el diseño, ingeniería, construcción, mantenimiento y operación de infraestructuras, plantas, instalaciones y demás desarrollos industriales, así como llevar a cabo estudios de ingeniería del medio ambiente, ecología o cualquiera relacionado con la industria petrolera y cuenta con una Asamblea General de Accionistas. Su administración está a cargo de su Consejo de Administración, y la vigilancia de la Sociedad, de un comisario propietario designado por la Asamblea General Ordinaria.

#### **5. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido**

Se constató que con la autorización del proyecto de la NRDB, que se realizó el 7 de diciembre de 2018, fecha en que la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y



Desempeño de PEMEX informó a PTRI del registro de la inversión de estudios de ingenierías básicas para definir su configuración, alcance y costo.

En la revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 (PEF), en el apartado Programas y Proyectos de Inversión, se identificó que a PTRI se le asignó para la NRDB un presupuesto inicial por 50,000,000.0 miles de pesos, en dos proyectos para los ejercicios de 2019 a 2020. De éstos 1,799,920.8 miles de pesos fueron para el proyecto 58191 “Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco”, para el desarrollo de los estudios que definirán su configuración; y 48,200,079.2 miles de pesos, se asignaron al proyecto 58193 “Reserva para Ingeniería, Procura y Construcción de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco”, para el desarrollo de la ingeniería, procura y construcción de plantas de procesos, equipos y servicios auxiliares.

Durante 2019, el presupuesto tuvo modificaciones mediante los oficios de liberación de la inversión en los que, al 31 de julio de 2019, PTRI registró en el proyecto de inversión un monto total para el proyecto por 166,760,728.8 miles de pesos, el cual se redujo a 260,000.0 miles de pesos, al cierre de 2019.

Del presupuesto inicial asignado en el PEF a dichos proyectos, en la sesión extraordinaria del 17 de mayo de 2019, el CAPEMEX autorizó aportar dichos recursos de preinversión al capital social de la filial PTI-ID, y los recursos de inversión una vez que se contara con las autorizaciones correspondientes. Con lo anterior, se observa que se modificó el gasto de inversión a un gasto de inversión financiera de PTRI.

Con la revisión del documento “Detalle de Programas y Proyectos de Inversión” de Cuenta Pública 2019, se constató que PTRI reportó para el proyecto 58191 “Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco”, un presupuesto original por 1,799,920.8 miles de pesos y un modificado y pagado por 356.7 miles de pesos, que no corresponde con el importe final adecuado por 260,000.0 miles de pesos. Cabe señalar que la entidad no proporcionó información adicional sobre las adecuaciones presupuestarias realizadas para determinar el presupuesto modificado final; respecto del proyecto 58193 “Reserva para la Ingeniería, Procura y Construcción de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco”, no se reportó presupuesto ejercido en 2019.

Asimismo, la entidad señaló que los 356.7 miles de pesos reportados no correspondieron a estudios de preinversión relacionados con el proyecto, ya que son a erogaciones por concepto de hospedaje, alimentación y gastos varios para el personal en servicio, sin proporcionar la evidencia documental que dio origen a los registros contables y presupuestarios.

Además, PTRI señaló que como el proyecto se desarrolla mediante una filial, el gasto no se registró en los Programas y Proyectos de Inversión (PPI), y las aportaciones efectuadas al capital de PTI-ID se registraron en el programa presupuestario 1-2-R-005 “Compra de acciones o inversiones diversas”, por 4,560,175.2 miles de pesos, así como en los egresos de

flujo de efectivo se identifican los gastos del proyecto como inversión financiera en el rubro de “Adquisiciones en Valores”.

De todo lo antes descrito, se observó una inadecuada programación de los recursos, ya que no se identificó la trazabilidad y seguimiento desde la autorización y ejercicio para el proyecto de la NRDB, lo que resta transparencia y rendición de cuentas, ya que la información no es clara ni accesible al público en general, al ser un proyecto estratégico de la entidad fiscalizada.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria del gasto que originó los registros contables y presupuestarios del proyecto, que comprueban las autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias, con las que se ratifican los 260,000.0 miles de pesos y 356.7 miles de pesos para el proyecto 58191 Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, por lo que prevalece la observación; además, no se evidenciaron los mecanismos para que los recursos ejercidos por el proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas sean revelados en forma específica en la Cuenta Pública, así como el informe en el cual conste cómo se evaluó el ejercicio de los recursos, para cumplir con el principio de transparencia y rendición de cuentas, por lo que la observación persiste.

Asimismo, la entidad proporcionó la documentación comprobatoria del importe ejercido en la Cuenta Pública 2019 por 356.7 miles de pesos, por lo que se solventa esta parte de la observación.

**2019-6-90T9M-19-0421-01-002 Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial fortalezca los mecanismos de control del registro de las erogaciones para el proyecto de inversión de la Nueva Refinería en Dos Bocas, a efecto de que se realice una adecuada transparencia del ejercicio de los recursos públicos desde su asignación, programación y registro.

**2019-6-90T9M-19-0421-01-003 Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, en coordinación con Pemex Corporativo, evalúe implementar mecanismos de control con el fin de que los recursos ejercidos por el proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas sean revelados en forma específica en la Cuenta Pública, para cumplir con el principio de transparencia y rendición de cuentas.

**6. Situación financiera de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.**

En la revisión a los Estados Financieros Dictaminados de PTI-ID, al 31 de diciembre de 2019, se identificó que el activo registró 8,540,888.0 miles de pesos, del cual los rubros más representativos fueron las Obras en Proceso, Anticipo a Proveedores e Impuestos por Recuperar por 6,182,624.0, 1,394,876.0, 951,070.0 miles de pesos y otros por 12,318.0

miles de pesos, respectivamente, que representaron el 72.4%, 16.3%, 11.1% y 0.2% del total del activo.

De las Obras en Proceso, por 6,182,624.0 miles de pesos, se revisaron 2,128,596.0 miles de pesos, que correspondieron a los pagos realizados en 2019 por la construcción en proceso de la NRDB, al amparo de 15 contratos vigentes al 31 de diciembre de 2019.

El rubro de Anticipo a Proveedores, por 2,120,132.2 miles de pesos, incluyó un monto de 1,394,876.0 miles de pesos, de anticipos pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2019, de cinco proveedores con siete contratos.

Al cierre del ejercicio 2019, PTI-ID reportó cuentas por pagar con proveedores por 4,042,468.0 miles de pesos, consecuencia de la ejecución de trabajos para la construcción de la NRDB.

Los servicios administrativos reportaron al 31 de diciembre de 2019, un saldo de 4,953.0 miles de pesos, que se integró por tres filiales, MGI Asistencia Integral, S.A. de C.V., P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y P.M.I. Midstream del Centro, S.A. de C.V., por 3,588.0, 1155.0 y 210.0 miles de pesos, respectivamente.

Cabe señalar que los Estados Financieros se presentaron en pesos; sin embargo, sus principales transacciones las realiza en dólares y el tipo de cambio utilizado en el cierre de 2019 fue de 18.8452 pesos por dólar.

## **7. Transferencias de recursos de Pemex Transformación Industrial a PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.**

Se conoció que el CAPEMEX, en su sesión 942 extraordinaria, del 19 de mayo de 2019, autorizó que PTRI aportara al capital social de la empresa filial PTI-ID, los recursos de preinversión e inversión para el proyecto de la NRDB; al respecto, se comprobó que por solicitud de PTRI, la tesorería de PEMEX, en el periodo del 11 de junio al 27 de diciembre de 2019, realizó transferencias por 4,564,756.9 miles de pesos, directamente a las cuentas bancarias de PTI-ID, como consta en los oficios de solicitud de recursos para las aportaciones de capital social.

Se constató que los incrementos al capital de PTI-ID, se sustentaron con 13 resoluciones unánimes adoptadas fuera de la asamblea de accionistas (RUA), mediante su Consejo de Administración, por el monto de las aportaciones realizadas por PTRI.

Los recursos aportados por PTRI, por 4,564,756.9 miles de pesos, coincidieron con los que PTI-ID registró en su capital social en los Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, y PTRI los registró en el programa presupuestario 1-2-R-005 "Compra de acciones o inversiones diversas"; sin embargo, el importe no correspondió con los 4,560,175.2 miles de pesos reportados en el rubro de compra de acciones o inversiones diversas, en la Cuenta Pública 2019, también registrados en sus Estados Financieros

Separados al 31 de diciembre de 2019 y 2018, por la diferencia de 4,581.7 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada señaló “que puede deberse a los diferentes tipos de cambio utilizados al momento de formalizar las RUA y al momento de los depósitos correspondientes”, sin remitir evidencia documental.

A su vez, al quedar PTI-ID como receptor de los recursos, los procedimientos de contratación y procura, la ejecución de los trabajos y el correspondiente devengo y pago de éstos quedaron a su cargo, por lo que la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX elaboró el Acuerdo núm. DCF/462/2019, del 15 de agosto de 2019, en el que se acordaron los procedimientos para la programación, ejecución y registro financiero de las transferencias de recursos de PTRI a PTI-ID, y de los pagos con cargo a cada aportación; sin embargo, dicho acuerdo no fue oportuno, ya que las aportaciones iniciaron a partir del 11 de junio de 2019.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no remitió información al respecto, por lo que la observación persiste.

#### 2019-6-90T9M-19-0421-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial fortalezca sus mecanismos de control para que los importes reportados en la Cuenta Pública, así como en los Estados Financieros Separados del ejercicio, por concepto de compra de acciones o inversiones diversas, coincida con lo registrado en la contabilidad de su filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.

### **8. Contratos y convenios**

Durante 2019, PTI-ID formalizó 15 contratos, con importe pagado por 2,128,596.0 miles de pesos, de los cuales 11 fueron por 51,020.3 miles de dólares (961,488.5<sup>1</sup> miles de pesos, con base en el tipo de cambio de 18.8452 al cierre del ejercicio 2019) y 4 por 1,167,107.5 miles de pesos; asimismo, al amparo de 6 contratos, se formalizaron 5 convenios modificatorios y 4 memorandas de entendimiento, principalmente por el reconocimiento de las actividades de procura temprana y el incremento de los costos reembolsables. Los procesos de adjudicación de estos contratos, fueron revisados en la auditoría 422-DE “Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco”.

Al respecto, se identificaron las siguientes inconsistencias en la formalización de los contratos, convenios y memorandas:

- Cinco contratos no incluyeron en su cláusula cuarta “Plazo de ejecución y lugar de ejecución”, el sitio en que se realizarían los trabajos.
- El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) indicado en el contrato PTI-ID-PROC-13-2019 es incorrecto.

- Dos convenios modificatorios y tres memorandas se celebraron al amparo de la cláusula décima segunda de sus contratos origen; sin embargo, estos contratos establecen sus cláusulas en número y no en letra.
- Error en la redacción de la cláusula décima quinta de los contratos PTI-ID/CFE-GEIC/NRDB/001/2019 y PTI-ID/CFE-GEIC/NRDB/002/2019, toda vez que se estableció que la garantía se entregó previo a la presentación de la primera estimación de los trabajos ejecutados, sin haber realizado trabajos a la fecha de la formalización de los contratos.

Lo anterior revela la falta supervisión en la elaboración de los contratos a cargo de PTRI y PTI-ID.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada indicó que los contratos se formalizaron con un proveedor, cuyos servicios son de gabinete y se ejecutan en diferentes partes del mundo, por lo que no es factible señalar un lugar en específico para su ejecución.

En el caso del Registro Federal de Contribuyentes incorrecto, indicó que se trata de un error involuntario que no tiene efectos en la ejecución o pago del contrato.

Con relación al error en la redacción de la cláusula décima quinta de dos contratos, la entidad indicó que es un referente de la misma estimación y no de la fecha de formalización del contrato, por lo que consideran que la redacción es correcta; sin embargo, se reitera que la redacción no es clara. Aun cuando la entidad manifestó diversas situaciones, se reiteran las inconsistencias en la elaboración de los contratos. Por lo anterior, la observación persiste.

#### 2019-6-90T9M-19-0421-01-005 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, en coordinación con PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de evitar en lo subsecuente, inconsistencias en la elaboración de contratos para el Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

### **9. Garantías de anticipo y cumplimiento**

De los 15 contratos y sus 5 convenios modificatorios revisados, con un monto pagado por 2,128,596.0 miles de pesos, se comprobó en 15 casos la emisión de 34 garantías, de las cuales 8 fueron para anticipos, 14 de cumplimiento, 1 para calidad de los servicios y 11 modificaciones a garantías de anticipo y de cumplimiento, derivadas de los convenios modificatorios.

Se constató que, en 31 casos, los contratistas avalaron el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos, así como de los anticipos otorgados y se emitieron conforme al

monto, características y en el plazo establecido en los contratos; respecto de las tres garantías restantes, se observó lo siguiente:

- En el caso de un contrato por un monto mínimo de 10,000.0 miles de pesos y máximo 800,000.0 miles de pesos, no se presentó garantía, ya que la cláusula sexta del contrato PTI-IMP/NRDB/001, formalizado con el Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), estableció la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento. Al respecto, la entidad fiscalizada no justificó la razón por la cual se exceptuó al IMP de la obligación de entregar dicha garantía.
- Del contrato PTI-ID-S-002/2019 por 50,958.9 miles de dólares (972,025.4<sup>1</sup> miles de pesos al tipo de cambio de 19.0747, de la fecha de formalización del contrato), la póliza de fianza 2337194 se emitió por 5,045.9 miles de dólares (96,224.6 miles de pesos al tipo de cambio de 19.0699 pesos, de la fecha de emisión de la garantía), menor en 50.0 miles de dólares (953.5 miles de pesos al tipo de cambio de 19.0699) a lo requerido (10.0% del monto del contrato).
- De los contratos PTI-ID-S-003/2019 y PTI-ID-S-004/2019 se emitieron dos cartas de crédito Stand By B714195 y B714196 con un desfase de 10 días hábiles al plazo establecido en los contratos, debido a que en el contrato se estableció que la garantía de cumplimiento fue entregada y se trató de una póliza de fianza.

Por otra parte, se identificó que las “Políticas Generales de Contratación de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.” no regulan la emisión, recepción y validación de las garantías por el área responsable, para avalar el debido cumplimiento de los contratos que formalice la empresa o, en su caso, su excepción.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que se exceptuó al IMP de la obligación de entregar las fianzas correspondientes al amparo del contrato PTI-IMP/NRDB/001, por tratarse de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, aunado al hecho de que los servicios solamente son pagados en contraprestación de los entregables recibidos a entera satisfacción, por lo que no se genera riesgo de incumplimiento; asimismo, señaló que en las Políticas Generales de Contratación no se estima una obligación de establecer garantías de cumplimiento; sin embargo, no se justificó la falta de consistencia en los criterios para exceptuar de la entrega de garantías a las empresas con las que se formalicen contratos por parte de PTI-ID, ya que para los contratos formalizados con otro organismo público no se estableció dicha excepción, ni se proporcionó evidencia de la implementación de mecanismos de control de las fianzas que avalen el cumplimiento de los contratos en tiempo y forma, por lo que la observación persiste.

---

**2019-6-90T9M-19-0421-01-006 Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, en conjunto con la filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión en las Políticas Generales de Contratación de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., a fin de que, en lo sucesivo, se verifique que los contratistas entreguen las fianzas que avalen el cumplimiento de los contratos en tiempo y de acuerdo con el monto pactado; asimismo, que se deje evidencia de la recepción por parte del área responsable, conforme a los plazos establecidos en los contratos formalizados.

**10. Pagos y amortización de anticipos**

Con el análisis de 15 contratos formalizados en 2019, para realizar el proyecto de la NRDB, se constató que en 8 de ellos se estableció el pago de anticipos en un porcentaje del 20.0% al 30.0%.

Al respecto, se comprobó que los pagos por anticipos correspondieron en monto, plazo y términos establecidos en los ocho contratos, correspondientes a cinco empresas adjudicadas, los cuales se soportaron con los oficios de solicitud de pago, facturas y transferencias electrónicas de los pagos; no obstante, se observó que los oficios de solicitud del 18 de septiembre de 2019, que soportan los anticipos a los contratos PTI-ID-S-003/2019 y PTI-ID-S-004/2019, fueron firmados por personal cuya facultad para autorizar los pagos asociados al proyecto de la refinería inició vigencia el 20 de septiembre de 2019 (dos días después de la emisión de las solicitudes de pago), según consta en el "Catálogo de firmas autógrafas para autorizar pagos ejercicio 2019-2020".

Asimismo, se constató el pago de anticipos de 8 contratos, 3 por 846,658.5 miles de pesos, más IVA y 5 por 65,414.2 miles de dólares, más IVA (1,273,473.7 miles de pesos al tipo de cambio de la fecha de la factura, de lo que se identificó que el tipo de cambio utilizado para el registro contable de los contratos PTI-ID-003/2019 y PTI-ID-004/2019 fue de 19.3665, que de acuerdo con las tasas publicadas por el Banco de México "para solventar obligaciones", corresponde al día 18 de septiembre de 2019 (12 días naturales posteriores a la fecha de la factura), por lo que es inconsistente con los tipos de cambio utilizados para el resto de los contratos (fecha de la factura).

Por lo que respecta a la amortización de los anticipos, se comprobó que se realizaron conforme a lo establecido en los instrumentos contractuales, y se identificó un reintegro por 4,390.7 miles de dólares, más IVA (85,031.6<sup>1</sup> miles de pesos al tipo de cambio de 19.3665 publicado por el Banco de México "para solventar obligaciones" a la fecha de la factura del primer pago de anticipo, 6 de septiembre de 2019), realizado por un contratista como resultado de la reducción de los alcances de los servicios para el desarrollo del paquete 3.

De lo anterior, se concluye que el proceso llevado a cabo para el registro de anticipos no fue uniforme en la aplicación de la tasa de cambio al importe en moneda extranjera.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que con la formalización del contrato con la empresa prestadora de los servicios administrativos, a partir de octubre de 2019, se realizó la corrección del registro de los anticipos observados, y actualmente se realiza conforme a Normas Internacionales de Contabilidad; sin embargo, no se proporcionó documentación que acredite lo señalado.

#### 2019-6-90T9M-19-0421-01-007 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, en coordinación con PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. (PTI-ID), implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que el registro en PTI-ID, de anticipos otorgados a contratista y proveedores sea uniforme, y se registren al tipo de cambio de la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la moneda extranjera, conforme a las Normas de Contabilidad.

### **11. Subcontratación de servicios**

Con el análisis de los 15 contratos formalizados en 2019, por los que se pagaron 2,128,596.0 miles de pesos, se constató que para el cumplimiento de las obligaciones pactadas al amparo de seis contratos (PTI-ID-001/2019; PTI-ID-S-002/2019; PTI-ID-S-003/2019; PTI-ID-S-004/2019; PTI-ID-S-005/2019 y PTI-ID-S-006/2019), las empresas adjudicadas subcontrataron servicios con 47 personas morales y físicas, conforme al anexo DT-3 de cada contrato.

Al respecto, se verificó que las seis empresas contaron con la solicitud y autorización para subcontratar que se respaldó mediante oficios de comunicación entre el contratista y PTI-ID; sin embargo, se determinó lo siguiente:

- Del contrato PTI-ID-001/2019, se identificaron las solicitudes de autorización específicas para subcontratar a siete empresas; no obstante, se observó que los oficios 35.4033\_VOGHM-PTI-OF-070 y 35.4033\_VOGHM-PTI-OF-080, del 3 y 7 de agosto de 2019, fueron firmados por personal distinto del superintendente de obra, designado para fungir como representante de la empresa para la ejecución de los trabajos; de siete más se señaló que son prestadoras de servicios y sus actividades no están relacionadas con los trabajos contratados a costo directo, por lo que no fue necesaria la notificación a PTI-ID de la subcontratación de tales servicios.
- Del contrato PTI-ID-S-002/2019, se constató que tres compañías son subsidiarias de las empresas contratadas de manera conjunta.
- De los contratos PTI-ID-S-003/2019 y PTI-ID-S-004/2019, se informó que tres compañías son subsidiarias de las empresas contratadas, dos empresas forman parte del grupo corporativo y dos empresas proveen personal especializado para el desarrollo de la ingeniería por lo que no se consideran subcontratistas.



- De los contratos PTI-ID-S-005/2019 y PTI-ID-S-006/2019, se señaló que la participación de las ocho empresas se limitó a una función de outsourcing para la administración del personal contratado, procura y estimado de costos, sin evidenciar dicha situación.

Por otra parte, de la revisión de la obligación de las empresas subcontratadas por los contratistas, sobre el correspondiente aviso de afiliación en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el comprobante de pago de cuotas obrero patronales y aportaciones efectuadas a los institutos mencionados, del personal que laboró para la ejecución del objeto de cada contrato, en cumplimiento de la cláusula 10 “Relaciones laborales” de los citados contratos. se identificaron 32 personas morales y físicas adicionales a las señaladas en el Anexo DT-3 de los 6 contratos formalizados.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que para los contratos PTI-ID-S-005/2019 y PTI-ID-S-006/2019, el representante del contratista se denomina “Director de Proyecto”; asimismo, argumentó que en términos de la cláusula de los contratos denominada “Representantes de las Partes”, el residente, entre otras funciones, podrá realizar lo establecido en la cláusula denominada “Subcontratación”; no obstante, se indica que dicha cláusula no considera lo señalado por la entidad fiscalizada, ni justifica que las solicitudes hayan sido firmadas por personal distinto del designado; asimismo, no proporcionó evidencia de la implementación de mecanismos de control y supervisión que dé cumplimiento a lo pactado, por lo que la observación persiste.

#### 2019-6-90T9M-19-0421-01-008 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, en coordinación con la filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., conforme a las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre ambas entidades, el 10 de abril de 2019, y su convenio modificatorio, fortalezca los mecanismos de control y supervisión del personal asignado en PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., para que en lo subsecuente, si se requiere subcontratar cualquier actividad, conceptos o trabajos que no estén incluidos en el anexo "Subcontratación" de los contratos formalizados, se verifique que la solicitud de autorización sea emitida por la persona encargada de la administración del proyecto por parte del contratista y se realice en cumplimiento de las obligaciones pactadas en los instrumentos jurídicos del Proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

### **12. Erogaciones del proyecto “Nueva Refinería en Dos Bocas”**

Del saldo registrado como Obras en Proceso, por 6,182.623.8 miles de pesos, se constató que correspondió al importe devengado en 2019, saldo que incluye las erogaciones realizadas al amparo de 15 contratos con 8 empresas de los cuales se efectuaron pagos en 2019 por 2,128,596.0 miles de pesos.

Al respecto, y como se citó en los antecedentes, se consideraron las estimaciones ya autorizadas cuya revisión se realizó en la auditoría 422-DE, “Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco”.

Se comprobó que los pagos correspondieron en monto, plazo y términos establecidos en cada contrato, contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, mediante oficios de solicitud de pago, facturas y transferencias electrónicas de los pagos, los cuales se verificaron con los estados de cuenta bancarios de PTI-ID; sin embargo, se observó que los oficios de solicitud de pago de fecha 9 de septiembre de 2019, que soportan los pagos realizados al amparo de los contratos PTI-ID-001/2019, PTI-IMP/NRDB/001 y PTI-ID/CFE-GEIC/NRDB/002/2019, fueron firmados por personal de PTI-ID cuya facultad para autorizar los pagos inició vigencia el 20 de septiembre de 2019 (11 días naturales después de la emisión de las solicitudes de pago), según consta en el “Catálogo de firmas autógrafas para autorizar pagos ejercicio 2019-2020”.

Por otra parte, se conoció que durante el ejercicio 2019, los pagos de julio a diciembre se efectuaron por las tesorerías de las dos filiales que prestaron el servicio administrativo; aun cuando el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre PTRI y PTI-ID, del 10 de abril de 2019, estableció que PTI-ID debía presentar a PTRI las facturas para su trámite de pago por la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX. Cabe señalar que fue hasta el 2 de diciembre de 2019, con la formalización del Primer Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación y Colaboración, cuando se incluyó el procedimiento utilizado para pago por PTI-ID.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que el proceso de gestión de pagos a proveedores y contratistas se realiza conforme a lo pactado en los contratos celebrados; por otra parte, informó que la filial prestadora del servicio administrativo ya cuenta con mecanismos de control y supervisión. Sin embargo, no se proporcionó evidencia que acredite lo dicho, ni de los mecanismos implementados, por lo que la observación persiste.

#### 2019-6-90T9M-19-0421-01-009 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, en coordinación con la filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., conforme a las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre ambas entidades el 10 de abril de 2019, y su convenio modificadorio, fortalezcan los mecanismos de control y supervisión, a fin de garantizar el cumplimiento de lo pactado en los contratos celebrados; asimismo, se lleve a cabo una adecuada coordinación y colaboración para que la gestión de pagos a los contratistas se realice por el personal facultado, y se cumpla con las obligaciones contratadas.

### 13. Penalizaciones y retenciones

Con el análisis de los pagos realizados por 2,128,596.0 miles de pesos, al amparo de 15 contratos, se constató que PTI-ID pagó 9 facturas por 1,970,329.7 miles de pesos, a una empresa al amparo del contrato PTI-ID-001/2019, y se identificaron 3 notas de crédito por un total de 18,965.5 miles de pesos, por concepto de “Retención económica por atraso”, a igual número de facturas; los restantes 14 contratos con pagos en 2019 no tuvieron penalizaciones.

Asimismo, se evidenció que el total de los pagos realizados en 2019 contaron con la documentación justificativa y comprobatoria como solicitudes de pago, facturas, notas de crédito y transferencias electrónicas, así como la correcta aplicación de las penalizaciones que amparan las notas de crédito, emitidas a los pagos facturados por el contratista.

### 14. Contratación y recepción por servicios administrativos

Se conoció que PTI-ID, al no tener estructura ni personal para el desarrollo de las labores relacionadas con el proyecto de la NRDB, en el ejercicio 2019 contó con tres contratos de prestación de servicios para la asesoría legal, financiera, administrativa, contable y de impuestos, prestados por tres filiales de PEMEX y PTRI, que al 31 de diciembre reportaron un saldo por 4,953.0 miles de pesos, como se indica:

CONTRATOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN 2019 (Miles de pesos)		
Núm. de contrato	Saldo al 31 de diciembre de 2019 <sup>A</sup>	Plazo
MID-DG-006/17	210.0	1° de enero de 2017 a fecha indeterminada <sup>1/</sup>
PMI-CONT-221-19	1,155.0	4 de junio al 31 de agosto de 2019 <sup>2/</sup>
PTI-ID-FIN-001/2019	3,588.0	1° de octubre de 2019 con vigencia de tres años
	4,953.0	

FUENTE: Contratos y convenios modificatorios de servicios administrativos.

A Importes sin Impuesto al Valor Agregado.

<sup>1/</sup> No se evidenció documento que indicara la fecha de término; sin embargo, en las notas de los estados financieros de PTI-ID, señala que estuvo vigente en 2019.

<sup>2/</sup> La vigencia del contrato fue al 31 de julio de 2019, hubo un convenio modificatorio al contrato para cambiar la vigencia al 31 de agosto de 2019.

De lo anterior, se observó que en el mes de septiembre no se tuvo un contrato formalizado para los servicios administrativos correspondientes. Asimismo, en los contratos MID-DG-006/17 y PMI-CONT-221-2019 no se incluyeron cláusulas referentes al monto contratado, supervisión y verificación de los servicios, recepción de los entregables y términos para la aplicación de penas convencionales, entre otras. De estos contratos no se proporcionó información relativa a los entregables y los pagos realizados por la prestación de los servicios, que de acuerdo con las notas de los Estados Financieros de PTI-ID, al 31 de

diciembre de 2019, fueron por 210.0 y 1,155.0 miles de pesos, respectivamente, además de que en los estados de cuenta bancarios, se observaron transacciones por 4.9 y 59.7 miles de dólares que equivalen a 97.3 y 1,135.3 miles de pesos, respectivamente, de acuerdo con el promedio para el tipo de cambio del 2019 de 19.0629 pesos por dólar.

Del contrato PTI-ID-FIN-001/2019, se estableció que, para el pago de los servicios, se otorgaría a PTI-ID por escrito los entregables, conforme al Anexo A “Especificaciones y condiciones de la ejecución de los servicios”, así como la factura respectiva. Con la revisión a los entregables mensuales, se comprobó que en los servicios de octubre, noviembre y diciembre de 2019, proveedor cumplió parcialmente con la entrega de la documentación contable, fiscal y de tesorería, ya que carecieron de las conciliaciones entre operaciones y saldos intercompañías del mes de octubre; además de que los estados financieros no presentaron notas, también los estados financieros trimestrales de octubre-diciembre ni el cuadernillo del estudio de precios de transferencia por transacciones realizadas entre personas relacionadas, elaborado por el auditor externo.

Al respecto, la entidad informó que los estados financieros trimestrales se elaboran por la obligación de entrega a la gerencia de filiales, más no respecto del periodo establecido en dichos estados. En cuanto al estudio de precios de transferencia, se señaló que sólo se tuvieron los estudios de las operaciones intercompañías de egresos con las filiales, por lo que se consideró que era suficiente con tener copia de los estudios mencionados para cerciorarse de que los servicios recibidos fueron facturados a valor de mercado.

De los servicios devengados en 2019, por 4,162.7 miles de pesos (incluye IVA), se comprobó que el proveedor presentó para su pago, los CFDI impresos, formatos XML, las verificaciones del comprobante fiscal digital y los certificados de entrega, recepción y aceptación de servicios del contrato de los meses de octubre, noviembre y diciembre; sin embargo, se comprobó que dicho monto no coincide con el reportado en las notas de servicios administrativos de los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2019, por 3,971.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 191.7 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que a partir de la formalización del contrato, la filial prestadora del servicio administrativo, a partir de octubre de 2019, ha atendido y fortalecido la revisión para que se cumpla con las obligaciones pactadas en los contratos; sin embargo, no se proporcionó documentación soporte, por lo que la observación persiste.

#### 2019-6-90T9M-19-0421-01-010 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, en coordinación con PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que en los contratos que celebre esta última para fines administrativos, se establezcan los entregables realmente aplicables a las operaciones que se realizan; asimismo, se dé cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato de prestación de servicios, con el fin de garantizar la transparencia de su información.

**15. Cumplimiento de obligaciones fiscales de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.**

Con la revisión de la situación fiscal de PTI-ID, se comprobó que el 25 de abril de 2019 se realizó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), una actualización de la situación fiscal por cambio de denominación o razón social, con el nombre de “PTI Infraestructura de Desarrollo S.A. de C.V.”, con las siguientes obligaciones fiscales: pago definitivo mensual de IVA, declaraciones de proveedores de IVA, declaración anual de ISR del ejercicio y pagos provisionales mensuales de ISR.

Al respecto, se comprobó que durante el ejercicio 2019, PTI-ID cumplió con la presentación de los pagos provisionales y la declaración anual respectiva en los tiempos establecidos, en la que se declararon ingresos nominales al 31 de diciembre de 2019 por 138,410.5 miles de pesos, se constató el informe mensual del saldo a favor del IVA, así como el ISR retenido a extranjeros por 38,428.3 miles de pesos, el cual se pagó en diciembre de 2019, así como el pago de ISR por 5,107.0 miles de pesos realizado el 31 de marzo de 2020.

Respecto de la obligación de presentar declaraciones de proveedores de IVA, se constató que PTI-ID reportó actividades pagadas con 13 terceros a la tasa del 16.0% de IVA, por 3,585,527.7 miles de pesos, de los cuales se verificó su RFC en el Sistema de Validación del SAT, de los que se validó que fueron susceptibles de recibir facturas; además, se corroboró que los montos coinciden con los pagos efectivamente realizados a los principales proveedores.

**16. Registro contable y presupuestario**

Con la revisión a los documentos contables que registran las aportaciones realizadas durante 2019 y los estados bancarios de PEMEX, se constató que los recursos por 4,564,756.9 miles de pesos, que PTRI aportó al capital social de la empresa filial PTI-ID, se registraron contablemente con cargo a la cuenta 1401 “Acciones en Compañías”; asimismo, el registro de los ajustes, con tipo de cambio por 4,581.7 miles de pesos, se realizó con cargo y abono a las cuentas 6306 Pérdida Cambiaria y 5206 Utilidad Cambiaria, respectivamente.

Respecto del registro presupuestario, se constató que PTRI lo realizó en el concepto 7300 “Compra de títulos y valores”, por 4,560,175.2 miles de pesos, que no se corresponde con las aportaciones por 4,564,756.9 miles de pesos, por lo que prevalece una diferencia por 4,581.7 miles de pesos, respecto del registro contable, como se describe en el Resultado 7.

Con la revisión a las balanzas de comprobación de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 de PTI-ID, así como a las pólizas de ingresos por las aportaciones al capital social realizadas por PTRI y a sus estados de cuenta bancarios, se constató que las transferencias, por 4,564,756.9 miles de pesos, se registraron en las cuentas 1120 Bancos y 3100 Capital Variable, las cuales coinciden con las registradas por PTRI, dichos registros se realizaron de conformidad con las Guías Contabilizadoras de Cuentas de Activo y las de Pasivo y Capital de PTI-ID.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada indicó que el registro de los montos de las aportaciones recibidas coincide con los registros aportados por la Dirección Corporativa de Finanzas, según conciliaciones que en forma periódica se realizan con ésta; sin embargo, no proporcionaron documentación, por lo que la observación persiste.

#### 2019-6-90T9M-19-0421-01-011 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial, en coordinación con PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V., fortalezca sus mecanismos de registro, a fin de que las aportaciones de capital realizadas a la filial se encuentren asociadas con Pemex Transformación Industrial con los proyectos de inversión y con el monto presupuestal registrado en la Cuenta Pública.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 11 restantes generaron:

12 Recomendaciones.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y gastos destinados al desarrollo de la refinería de Dos Bocas, para verificar que los recursos se recibieron y aplicaron en el cumplimiento de su objeto, que se autorizaron, contrataron, pagaron, comprobaron y registraron, conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El marco normativo de PTI-ID, respecto del proceso de contratación, es general y no consideró la normativa a que están sujetos Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas y filiales con el fin de asegurar las mejores condiciones del mercado y precio.
- Del presupuesto modificado reportado en los proyectos de inversión por PTRI en la Cuenta Pública 2019, no se proporcionaron las adecuaciones presupuestarias en las que se incluyera el cambio del tipo de gasto de obra a inversión financiera.

- En el presupuesto ejercido por 4,560,175.2 miles de pesos de PTRI, destinado al pago por la obras y servicios de la NRDB, las aportaciones efectuadas al capital de PTI-ID, se registraron en el programa presupuestario 1-2-R-005 “Compra de acciones o inversiones diversas”, y no en los proyectos de inversión originalmente autorizados, lo que restó transparencia al ejercicio de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

Estanislao Sánchez y López

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar el marco estructural y funcional que reguló al personal que realizó las actividades para la ejecución del proyecto Nueva Refinería en Dos Bocas.
2. Analizar el marco normativo que reguló la gestión financiera, contratación, transferencias de recursos, pago de bienes y servicios de la Nueva Refinería en Dos Bocas.
3. Constatar que el presupuesto original y sus modificaciones se autorizaron y ejercieron conforme a la normativa, y se correspondieron con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019.

4. Verificar en las actas del Consejo de Administración de Pemex, PTRI y PTI-ID, las autorizaciones y acciones para el desarrollo de la Nueva Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco.
5. Constatar que el importe erogado y registrado en 2019, de las cuentas contables que integran el rubro de "Obras en Proceso", "Anticipo a Proveedores" y "Proveedores", correspondieron a las obligaciones de pago por bienes y servicios recibidos.
6. Comprobar que las transferencias realizadas al capital social de PTI-ID, en el ejercicio 2019, se destinaron para el desarrollo del proyecto de la Nueva Refinería en Dos Bocas y fueron autorizadas y registradas conforme a la normativa.
7. Verificar que los contratos, convenios y el otorgamiento de anticipos para el proyecto de Nueva Refinería en Dos Bocas se formalizaron de acuerdo con la normativa y se garantizaron conforme lo estipulado en los contratos.
8. Comprobar que los bienes o servicios y la subcontratación de servicios con terceros se realizaron conforme a los plazos y condiciones pactadas en los contratos, en caso de incumplimiento, se aplicaron penas convencionales.
9. Verificar que los pagos por los bienes y servicios se realizaron de acuerdo con los contratos y convenios celebrados, y que se cuente con los entregables que demuestren la prestación, que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, en caso de retrasos, se aplicaron las penas convencionales.
10. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V.
11. Verificar que el registro contable y presupuestal de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones corporativas de Finanzas y de Planeación, Coordinación y Desempeño de Petróleos Mexicanos; la Dirección General y Subdirección de Proyectos Industriales de Pemex Transformación Industrial, así como la filial PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. (PTI-ID), encargada de los trabajos de la Nueva Refinería de Dos Bocas, Paraíso Tabasco.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:



1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 13, fracción V.

Manual del Sistema Institucional para las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex, Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, Apartado II.5 "Esquema organizacional de los Equipos de Proyecto"

Convenio de Coordinación y Colaboración formalizado entre Pemex Transformación Industrial y PTI Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. el 10 de abril de 2019, Cláusula Segunda, Numeral 1;

Norma Internacional de Contabilidad 21 "Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera", párrafos 21 y 22;

Políticas Generales en Materia de Presupuesto para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales II.1. Generales, Política Cuarta; numeral II.3.2.1. Física e Intangible, Política Trigésima.

Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias numerales I.18 y I.19.

Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III y Sección IV, Apartado VI.1, Subapartado VI.1.1.

"Catálogo de firmas autógrafas para autorizar pagos ejercicio 2019-2020".

Contratos PTI-I D-S-002/2019, PTI-ID-S-003/2019 y PTI-ID-S-004/2019, cláusula 6.

Contrato PTI-ID-001/2019, cláusula 14 "Subcontratación"; y del Anexo E "Subcontratación" y contratos PTI-ID-S-005/2019 y PTI-ID-S-006/2019, cláusula 23 "Subcontratación".

Contrato PMI-CONT-221-2019, cláusulas Primera. Servicios; Décima tercera.- Rendición de cuentas y Anexo A "Especificaciones y condiciones de la ejecución de los servicios".

Acuerdo núm. DCF/462/2019, del 15 de agosto de 2019, de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, Anexo.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.